

**Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades** que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco** a través del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, representado en este acto por el **ING. CP. SALVADOR URIBE AVIN**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en este instrumento se le denominara como el **"CAPECE"**, y por otra parte el municipio de **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, representado en este acto por los **CC. C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en este instrumento se les denominará como el **"AYUNTAMIENTO"**, y en su conjunto al **"CAPECE"** y al **"AYUNTAMIENTO"** se les denominará como **"LAS PARTES"**, ambos se sujetarán a los extremos de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**1. - DECLARA EL "CAPECE" QUE:**

**1.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17883 del H. Congreso del Estado, con fecha 29 de abril de 1999, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de mayo de la misma anualidad.

**1.2.-** Tiene por objeto planear, ejecutar, formular, conducir, normar, regular y evaluar la política a seguir respecto al programa estatal de construcción, habilitación, mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio educativo en el Estado de Jalisco.

**1.3.-** Que su representante, el **ING. CP. SALVADOR URIBE AVIN** es el **DIRECTOR GENERAL** del Organismo Público Descentralizado denominado **CAPECE**, lo cual acredita con el nombramiento que en su favor extendió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**1.4.-** El Director General suscribe el presente convenio de conformidad con el artículo 14 y demás relativos de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado **CAPECE**.

**1.5.-** Para los efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Av. Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, en esta ciudad.

**2.- Declara el "AYUNTAMIENTO":**

**2.1.-** Que tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y facultades para la suscripción de este convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Estatal y artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción VIII y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**2.2.-** Que sus representantes legales se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, 52, 66, 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**2.3.-** Que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar educación en escuelas de su circunscripción de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.4.-** Que cuenta con autorización expresa para la suscripción de este convenio, de conformidad con el acta de ayuntamiento de fecha

**2.5.-** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de funciones y responsabilidades y aplicación de recursos para la ejecución de las acciones que se mencionan en el anexo de este convenio, mismas que básicamente consisten en la implementación del programa Escuela Sana 2010.

**SEGUNDA.-** Del costo que generen las acciones a que hace mención el anexo único de este convenio, el **"CAPECE"** aportará hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo, únicamente por concepto de materiales de construcción; de igual manera el **"AYUNTAMIENTO"** aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante, más los recursos que hagan faltan para la correcta terminación de la obra, recursos que será cubiertos en dinero, materiales y mano de obra hasta la total terminación de las acciones del anexo único de este convenio

**TERCERA.-** El **"CAPECE"** entregará al **"AYUNTAMIENTO"** en ministraciones parciales y/o totales la cantidad a que se compromete por la cláusula anterior, para lo cual el **"AYUNTAMIENTO"** deberá entregar al **"CAPECE"** las facturas que cumplan todos los requisitos fiscales a nombre de éste último, las cuales deberán amparar única y exclusivamente materiales de construcción destinados a las acciones señaladas en el anexo de este convenio, siendo requisito que el monto de la(s) factura(s) y/o notas de venta sumen el monto exacto al de la carátula de comprobación de gastos, procediendo al reintegro por el monto de cada factura, mismo que el **"CAPECE"** deberá cubrirlo el siguiente viernes de la semana en que hubiera acreditado correctamente su comprobación, estos documentos se recibirán de lunes a viernes de las 08:30 a las 15:30 horas, acordando que el **"CAPECE"** cubrirá hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión que le corresponde, pactada en la cláusula segunda, pagando el restante 50% (cincuenta por ciento) contra el acreditamiento de la obra ejecutada a través de fotografías y acta de entrega y/o finiquito que lo constaten. Conviniendo las partes que para ingresar a revisión al **"CAPECE"** las comprobaciones de gastos, estas deberán tener todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Manual de Comprobaciones Escuela Sana 2010, caso contrario serán rechazadas dichas comprobaciones, manual que en este acto recibe de conformidad el **"AYUNTAMIENTO"**.

**CUARTA.-** El **"AYUNTAMIENTO"** será el responsable de ejecutar el 100% (cien por ciento), de las acciones a que se refiere el anexo de este convenio, acatando la normatividad aplicable, a través del

  
 ERIC T. RAMOS  
  




procedimiento correspondiente. Definiéndose en el anexo las acciones a ejecutar por el "AYUNTAMIENTO". De igual manera se estipula que para el caso de que trascienda la administración municipal, el presente convenio quedará vigente en todas sus partes, obligándose la nueva administración a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas consignadas en el presente.

**QUINTA.-** El "CAPECE" se compromete a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" la asesoría técnica necesaria para la optimización de los recursos y cumplimiento de las acciones señaladas en este convenio, para lo cual el "AYUNTAMIENTO" deberá presentar al "CAPECE" un informe mensual de avance de acciones, relativo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes.

**SEXTA.-** Una vez recibidos por el "CAPECE" los informes a que se hace mención en la cláusula anterior, éste podrá emitir por escrito las observaciones que considere pertinentes, ya sea en cuanto a los avances de las acciones, o bien, en cuanto a cualquier irregularidad detectada; dichas observaciones deberán ser solventadas a satisfacción del "CAPECE" por el "AYUNTAMIENTO" dentro de los siete días hábiles siguientes a que este se haga sabedor de las mismas, caso contrario, esto será considerado como una irregularidad demostrada, en términos de la cláusula décima tercera de este convenio.

**SÉPTIMA.-** El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contar con un responsable encargado de la ejecución de las acciones a que se compromete por este convenio, el cual deberá contar preferentemente con cédula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto y con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la materia.

**OCTAVA.-** Una vez terminadas las acciones a que se obliga por el anexo, el "AYUNTAMIENTO" mediante el acta de recepción de los trabajos notificará por escrito al "CAPECE" su terminación, para que éste manifieste su conformidad con los mismos y constate que efectivamente el "AYUNTAMIENTO" cumplió con estas obligaciones. Lo cual de ninguna manera excederá del día 15 de diciembre del año 2010 dos mil diez.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de este convenio será por tiempo determinado, empezando a contar desde la fecha de su firma hasta concluir con las acciones señaladas en el anexo único de este instrumento; fijándose como fecha de terminación de las acciones del anexo único, el día 15 quince de Diciembre del año 2010 dos mil diez.

**DÉCIMA.-** El "CAPECE" supervisará en todo momento, la ejecución y cumplimiento de los compromisos que por este convenio asume el "AYUNTAMIENTO". Sin perjuicio de las facultades que por ley les correspondan a otras autoridades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "AYUNTAMIENTO" garantiza las obras o rehabilitaciones que realice en cumplimiento de los compromisos asumidos por el anexo único de este convenio, por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de los mismos y hasta un año después de entregados. Cualquier reparación no contemplada en las garantías que cause gasto por este concepto será a cargo del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que el **"AYUNTAMIENTO"** incumpla con las obligaciones que le derivan de este convenio, éste acepta que se le descuente la cantidad correspondiente de sus participaciones estatales para la conclusión de las acciones que menciona el anexo único de este convenio, comprometiéndose para el efecto a entregar como requisito para la firma de este instrumento, el acuerdo de Ayuntamiento que faculte a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a realizar las reducciones conducentes cuando se contravengan los términos y disposiciones de este convenio. De igual manera se estipula que para el caso de que trascienda la administración municipal, el presente convenio quedará vigente en todas sus partes, obligándose la nueva administración a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas propaladas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.


Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican conjuntamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de octubre del año 2010 dos mil diez.

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**



  
ANGEL BARBOSA MADRIZ  
Presidente Municipal



  
DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS  
CASILLAS  
Secretario General



  
C. L.A.E. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS  
Síndico



  
C. MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS  
CHÁVEZ  
Encargado de la Hacienda Municipal

POR EL **"CAPECE"**

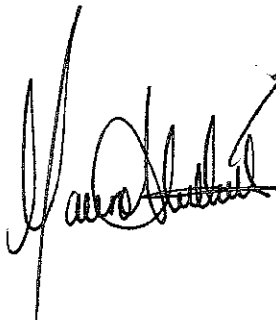
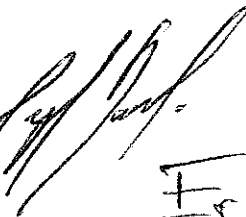
**ING. CP. SALVADOR URIBE AVÍN**  
Director General



**TESTIGOS DE HONOR**

**ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES**  
Secretario de Educación Jalisco

**LIC. ROBERTO ESTEBAN PÉREZ**  
Coordinador Jurídico

  
  
Erick F Ramos 